



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 185-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024, a las 13h15

## **AUTO DE ACUMULACIÓN**

### **CAUSA Nro. 185-2024-TCE**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 20 de septiembre de 2024 a las 12h17, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) con el asunto: “*Denuncia-Verónica Abad, Vicepresidenta de la República*”, al que se adjunta un escrito en cuarenta y dos (42) fojas firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, conjuntamente con sus abogados patrocinadores Damián Armijos Álvarez, Dominique Dávila Silva y Eric Erazo Arteaga, firmas que, una vez verificadas, son válidas, mediante el cual presentó una denuncia por violencia política de género en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República; señor Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial. En calidad de anexos se adjuntó catorce (14) archivos en formato PDF (Fs. 01-188 vta.).

2. El 20 de septiembre de 2024 a las 12h47, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en veintiún (21) fojas, en el que se observan firmas electrónicas, que por su formato, no son susceptibles de validación; y en calidad de anexo ciento treinta y dos (132) fojas (Fs. 199-351 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 185-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de septiembre de 2024 a las 19h50, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 353-355).

4. Mediante auto de 23 de agosto de 2024 a las 16h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, admitió a trámite la causa Nro. 152-2024-TCE, que tiene relación con una denuncia presentada por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República por una presunta infracción electoral muy grave



tipificada en el numeral 14 del artículo 279 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República; señor Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial.

5. El 13 de septiembre de 2024 a la 09h22, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió aceptar el incidente de recusación propuesto por la abogada Diana Angélica Jácome Silva, legitimada pasiva en la causa Nro. 152-2024- TCE, en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien fue separado del conocimiento y resolución de la causa.

6. El 13 de septiembre de 2024 a las 20h43, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico de la causa Nro. 152-2024- TCE, radicándose la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De la revisión del expediente de la causa Nro. 152-2024-TCE, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 185-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 185-2024-TCE a la causa Nro. 152-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 185-2024-TCE al Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com), [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) y [erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com).



**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



